



**INFORME AUDITORÍA INTERNA DE
GESTIÓN FUNCIÓN DE INSPECCIÓN,
VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS
ORGANIZACIONES COMUNALES**

Diciembre 2022



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CRITERIOS	3
4. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	4
5. RESULTADOS	5
5.1. FUNCIÓN DE IVC	6
5.1.1. OFICINA JURÍDICA	11
5.1.2. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS ALLEGADAS A LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNALES	16
5.1.3. PERFILES DE LOS GESTORES ASIGNADOS A LAS JAC	21
5.1.4. INDICADORES	26
5.2. SELECCIÓN DE DIGNATARIOS	29
5.3. GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO	32
6. CONCLUSIONES	35
7. RECOMENDACIONES GENERALES	35
8. DIFICULTADES	36

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Verificación diligencias preliminares vigencia 2021 y 2022	6
Tabla 2. Organizaciones Comunales con documentación incompleta	7
Tabla 3. Documentos sin suscribir – en “borrador”	8
Tabla 4. Diligencia preliminar de IVC adelantada a la JAC Bella Flor	8
Tabla 5. Estado actual de los expedientes radicados en la Oficina Jurídica	11
Tabla 6. Procesos administrativos sancionatorios radicados vs emisión auto de apertura	15
Tabla 7. Verificación muestra PQRS	17
Tabla 8. Personal “Contratistas” asignados antes de la apertura de acciones preliminares	21
Tabla 9. Personal “Contratistas” asignados para adelantar Diligencias Preliminares	23
Tabla 10. Verificación muestra solicitudes de prórroga elecciones de dignatarios	29
Tabla 11. Verificación muestra gestión de fortalecimiento a las OC	33

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Relación expedientes radicados en la Oficina Jurídica	11
Ilustración 2. Documentos radicados por parte de la SAC con destino a las JAC	20

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN A LA FUNCIÓN DE
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES

1. OBJETIVO

Verificar la planeación y el cumplimiento normativo y procedimental de las actividades ejecutadas en el marco del cumplimiento de la función de Inspección, Vigilancia y Control que ejerce el Instituto.

2. ALCANCE

El desarrollo de las actividades ejecutadas por la Subdirección de Asuntos Comunales y la Oficina Jurídica en cumplimiento de la función de Inspección, Vigilancia y Control que tiene el Instituto durante el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2021 y lo corrido de la vigencia 2022.

3. CRITERIOS

Normatividad Externa:

- Ley 743 de 2002 "Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"
- Ley 753 de 2002 "Por la cual se modifica el Artículo 143 de la Ley 136 de 1994"
- Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 890 de 2008 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002"
- Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se constituye el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"
- Concepto emitido por el Ministerio del Interior del 05 de abril de 2022, con radicado No concepto No EXT_S22-00019853-PQRS-016266-PQR

Normatividad Interna:

- Procedimientos IDPAC-IVCOC-PR-03 Diligencias Preliminares de IVC y IDPAC-IVCOC-PR-04 Fortalecimiento a la Organización comunal y demás documentación relacionada en el SIGPARTICIPO asociados al desarrollo de la función de IVC.
- Resolución No. 210 de 9 de agosto de 2021, "Por la cual, el IDPAC crea el modelo de fortalecimiento para las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital"

4. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El objetivo del proceso Inspección, Vigilancia y Control – IVC, de acuerdo con la caracterización IDPAC-IVCOC-CA-01, Versión: 03 es *“realizar Inspección, Vigilancia y Control a las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Distrito Capital, de forma oportuna, eficaz y eficiente a través de acciones preventivas y correctivas que promuevan su capacidad de autogestión, así como el cumplimiento de la normatividad comunal vigente”*.

El proceso misional de IVC a cargo de la Subdirección de Asuntos Comunales en adelante SAC, del IDPAC, es desarrollado con un enfoque preventivo, iniciando desde la asesoría para la constitución de la organización comunal para luego realizar la orientación y fortalecimiento de las organizaciones comunales de primer y segundo grado de la ciudad, a fin de generar y promover en ellas acciones oportunas y autónomas para la solución de sus propios conflictos y ejecución de sus planes de trabajo para el cumplimiento de su objeto social, esto en cumplimiento del objetivo de las actividades fundamentales del proceso, las cuales son: *“realizar seguimiento a los planes de acción orientados a fortalecer las organizaciones comunales”* y *“realizar el seguimiento a las acciones preliminares de IVC solicitadas”* en respuesta al acercamiento de la Administración Distrital a la ciudadanía y el fortalecimiento de las organizaciones comunales, cualificando a sus líderes y para que, a través de estas, se pueda promover el desarrollo de la comunidad.

La procedencia para iniciar la etapa preliminar del proceso de IVC, sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado, puede obedecer a tres (3) fuentes y circunstancias fácticas y jurídicas que puedan concurrir como impulso de estas actuaciones: 1. Incumplimiento al plan de mejoramiento dentro del ciclo de fortalecimiento, 2. Solicitud de ente de control, 3. Recepción de PQRS o por evidencia en el trabajo territorial.

La función de IVC hasta la vigencia 2021 se encontraba cobijada bajo las disposiciones de la ley 743 de 2002 mediante la cual *“se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”* Ley que fue reglamentada por el Decreto 1066 de 2015 mediante el cual *“Se constituye el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”*. En el mes de diciembre de 2021, el Ministerio del Interior expidió la Ley 2166 de 2021 mediante la cual *“fue deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones”*

De la expedición de la Ley 2166 de 2021, se generaron dudas en cuanto a la continuación y vigencia del desarrollo de las actividades de IVC, teniendo en cuenta que ley no estableció un régimen transitorio en relación con las actuaciones o acciones que se iniciaron bajo la vigencia de la Ley 743 de 2002 y sus decretos reglamentarios, para el caso de los procesos administrativos sancionatorios relacionados con las competencias de Inspección, Vigilancia y Control, en atención a ello, desde la Oficina Jurídica y la SAC se presentaron ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, requerimientos de conceptos o lineamientos jurídicos, así:

Solicitud del 07 de enero de 2022 con radicado Orfeo No. 20221000001481 efectuada por la Oficina Jurídica del IDPAC con respuesta del 18 de febrero de 2022 por parte de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior mediante radicado EXT_S22-00001140-PQRSD-001096-PQR donde indica que el *"Decreto Reglamentario 1066 de 2015 sigue vigente y otorga las facultades a las entidades de Inspección Vigilancia y Control para adelantar la respectiva investigación a las Organizaciones de Acción Comunal por violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021 y los estatutos de las organizaciones comunales"*.

Solicitud del 04 de marzo de 2022 con radicado Orfeo No 20223000031791 efectuada por la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC, con respuesta del 05 de abril de 2022 por parte de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior mediante radicado EXT_S22-00019853-PQRSD-016266-PQR. donde indica *"Si bien es cierto la ley 2166 de 2021, derogó la ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015 el cual constituye el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, el cual fue emitido bajo las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, sigue vigente y otorga las facultades a las entidades de Inspección Vigilancia y Control para adelantar la respectiva investigación a las Organizaciones de Acción Comunal por violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las organizaciones comunales e imponer la respectiva sanción de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.3.2.2.6 y siguientes del citado decreto que establece que la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en el Capítulo 2 del citado decreto, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

De las respuestas relacionadas, queda claro que, para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal las facultades dadas para adelantar las acciones de Inspección Vigilancia y Control a las Organizaciones Comunales por violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las organizaciones comunales e imponer la respectiva sanción continuaron vigentes y amparadas bajo las disposiciones del Decreto 1066 de 2015, hasta tanto sea emitida la reglamentación de la Ley 2166 de 2021.

5. RESULTADOS

Para la ejecución de la auditoría se realizó el estudio y análisis de la información y los documentos a cargo de la SAC disponibles en la plataforma SIG PARTICIPO a fin de conocer e identificar las actividades y puntos de control establecidos para llevar a cabo la ejecución de la función de Inspección, Vigilancia y Control, posterior a ello, se realizaron reuniones de acercamiento con el personal responsable de la SAC los días 4 y 26 de octubre con el fin de conocer de manera concreta como se desarrollan las actividades, en que tiempos y que registros se generan producto de las acciones preliminares de IVC, así mismo se realizó reunión de acercamiento con la Oficina Jurídica el 02 noviembre a fin de conocer la metodología y actividades desarrolladas en conjunto con la SAC para el traslado de los informes preliminares de IVC a la Oficina Jurídica y posterior a ello dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio correspondiente.

De igual manera, como ejercicio de recopilación de información se realizaron requerimientos mediante correos electrónicos a la SAC en las fechas 13 y 27 octubre y 1, 9, 18 y 22 noviembre de 2022, así como a la Oficina Jurídica mediante correos electrónicos de fecha 13 y 27 de octubre, a Atención al Ciudadano, Correspondencia el 10 de octubre y al proceso Gestión Contractual el 10 de noviembre de 2022.

A continuación, se presentan los resultados de las verificaciones efectuadas a la gestión de la Función de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la SAC.

5.1. FUNCIÓN DE IVC

A partir de las verificaciones realizadas se pudo establecer que, para la vigencia 2021 se adelantaron ocho (8) Diligencias Preliminares y para la vigencia 2022 una (1), en atención a ello, el equipo auditor verificó las disposiciones señaladas en la normatividad vigente versus las actividades establecidas en el procedimiento IDPAC-IVCOC-PR-03, Versión 8, Diligencias Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control – IVC donde se observó:

Tabla 1. Verificación diligencias preliminares vigencia 2021 y 2022

No	NOMBRE DE LA JAC	FUENTE DE ORIGEN	GESTORES ASIGNADOS	Oficio de Solicitud de Apertura de Diligencias IVC	No Auto mediante el cual se ordena apertura de acciones preliminares de IVC (subdirector)	Profesionales responsables de adelantar las diligencias preliminares de IVC	Comunicación Interna Orden de apertura acciones preliminares (subdirector a los Profesionales designados)	Oficio remisión a la JAC donde se Comunica la fecha, hora y lugar donde se efectuará la diligencia o visita de IVC	Acta de diligencia firmada por quienes interviene	Seguimiento de Acciones correctivas	Informe final de la fase preliminar de IVC	Oficio traslado al Proceso de Gestión Jurídica para solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio
1		INCUMPLIMIENTO PLAN DE FORTALECIMIENTO	Liliana Chipatecua Sarmiento Luz Mila Marín	Comunicación Interna 2021E5281 de 22-09-2021	Auto No. 7 del 24 de septiembre de 2021	Paula Esperanza Parra Roldán Andrés Ruiz Caviendes	No se evidenció documento soporte	Oficio SAC 5534 del 07-10-2021 Cordis (2021EE9867)	Acta de diligencia del 26 de octubre de 2021	18 de noviembre de 2021	08 días del mes de enero de 2022	No se evidenció documento soporte de traslado a la Oficina Jurídica
2		INCUMPLIMIENTO PLAN DE FORTALECIMIENTO	Fabio Ariza Jeeans Marbel Zamora	Comunicación interna 2021E3160 Documento sin fechas, sin # de radicado y sin firmas	Auto No. 6 del 2 de junio del 2021	Juliana Valcárcel Patiño Jorge Martínez	SAC-3056 (2021E3209) 03 de junio de 2021	Oficio SAC-3859 del 24-07-2021 Cordis (2021EE6898)	Acta de diligencia del 26 de julio de 2021	12 agosto de 2021	10 días del mes de noviembre de 2021	Comunicación Interna 2021E7954 del 23 septiembre de 2021
3		INCUMPLIMIENTO PLAN DE FORTALECIMIENTO	Fabio Ariza	Comunicación Interna SAC/6619/2021 2021E6427 de noviembre 2021	Auto No. 8 del 2 de diciembre del 2021	Paula Esperanza Parra Roldán Fabio Ariza	No se evidenció documento soporte	Oficio SAC-8196 del 03 de diciembre de 2021 Cordis (2021EE13008)	Acta de diligencia 14/12/2021 Acta de diligencia 05/01/2022	No asistieron los dignatarios a las citaciones	Los profesionales no elaboraron ni entregaron el informe final	A la fecha no se ha dado traslado a la Oficina Jurídica
4		INCUMPLIMIENTO PLAN DE FORTALECIMIENTO	Luisa Fernanda Ravelo	Comunicación Interna SAC/5390/2020 2021E2409 del 23 de abril de 2021	Auto No. 3 del 24 abril de 2021	Juliana Valcárcel Andrés Ruiz	SAC-2223/2021 (2021E2420) 26 de abril de 2021	Oficio SAC-2689/2021 del 13 de mayo de 2021 Cordis (2021EE4499)	Acta de diligencia del 18 mayo de 2021	10 junio de 2021	10 días del mes de noviembre de 2021	Comunicación Interna 2021E7595 del 13 diciembre de 2021
5		INCUMPLIMIENTO PLAN DE FORTALECIMIENTO	Farith Hinestroza	Comunicación Interna SAC/1368/2021 2021E1927 del 19 de marzo de 2021	Auto No. 1 del 31 marzo de 2021	Paula Esperanza Parra Jorge Martínez	SAC-6057/2020 Sin firmas - Ni número de radicado	Oficio SAC-2005/2021 del 19 de abril de 2021 Cordis (2021EE3478)	Acta de diligencia 27 abril del 2019	04 diciembre de 2020 18 mayo de 2021	15 días del mes de julio de 2021	Comunicación Interna 2021E4329 del 09 agosto de 2021
6		INCUMPLIMIENTO PLAN DE FORTALECIMIENTO	Flor Elisa Valbuena Villa Marín	Comunicación Interna SAC/1475/2021 2021E2408 del 23 de abril de 2021	Auto No. 2 del 24 abril de 2021	David Cotrino Fabio Ariza	No se evidenció documento soporte	Oficio SAC-2657/2021 del 15 de mayo de 2021 Cordis (2021EE4621)	Acta de diligencia 10 y 23 junio del 2021	22 de julio de 2021	03 días del mes de diciembre de 2021	Comunicación Interna 2021E7645 del 14 diciembre de 2021

No	NOMBRE DE LA JAC	FUENTE DE ORIGEN	GESTORES ASIGNADOS	Oficio de Solicitud de Apertura de Diligencias IVC	No Auto mediante el cual se ordena apertura de acciones preliminares de IVC (subdirector)	Profesionales responsables de adelantar las diligencias preliminares de IVC	Comunicación Interna Orden de apertura acciones preliminares (subdirector a los Profesionales designados)	Oficio remisión a la JAC donde se Comunica la fecha, hora y lugar donde se efectuará la diligencia o visita de IVC	Acta de diligencia firmada por quienes interviene	Seguimiento de Acciones correctivas	Informe final de la fase preliminar de IVC	Oficio traslado al Proceso de Gestión Jurídica para solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio
7		INCUMPLIMIENTO PLAN DE FORTALECIMIENTO	Liliana Chipatecua Sarmiento	Comunicación Interna SAC/2939/2021 2021E3159 del 27 de mayo de 2021	Auto No. 5 del 2 junio de 2021	David Cotrino Fabio Ariza	SAC-3052/2021 Sin firmas - sin fecha y sin # número de radicado	Oficio SAC-3282/2021 del 08 de julio de 2021 Cordis (2021EE6306)	Acta de diligencia 15 julio del 2021	28 de agosto de 2021	22/09/2021	Comunicación Interna 2021E6056 del 28 octubre de 2021
8		RIESGO DEL PATRIMONIO / PQRS	Jorge Martínez	Comunicación Interna 2021E3158 del 02 de junio de 2021	Auto No. 4 del 2 junio de 2021	Paula Esperanza Parra Andrés Ruiz	SAC-3053/2021 (2021E3207) 03 de junio de 2021	Oficio SAC-3204/2021 del 10 de junio de 2021 Cordis (2021EE5400) Oficio SAC-3865/2021 del 15 de julio de 2021 Cordis (2021EE6550)	No asistieron los dignatarios a la citación	No asistieron los dignatarios a la citación	15/10/2021	Comunicación Interna 2021E6057 del 28 octubre de 2021
9		INCUMPLIMIENTO PLAN DE FORTALECIMIENTO / PQRS	Mónica Ariza Fabio Ariza	Comunicación Interna SAC 5679/20 No 20223000045 803 del 11-10-2022	Auto No. 1 del 18 de octubre del 2022	David Cotrino Fabio Ariza	2022300004 8673 del 18 de octubre de 2022	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	Comunicación Interna 2021E4627 del 22 agosto de 2021
* 10		INCUMPLIMIENTO PLAN DE FORTALECIMIENTO	Camila Busto Jorge Martínez David Cotrino	Comunicación interna 2020IE8966 de fecha 29-12-2020	AUTO No. 8 del 29 dic. de 2020.	Juliana Valcárcel Andrés Ruiz	SAC/6058/2020	oficio SAC 328 (2020EE717) del 31 de enero 2021	Virtuales	Virtuales	13/04/2021	Comunicación Interna SAC-4426/2021 del 22 agosto del 2021

Fuente: Oficina de Control Interno

Algunos documentos relacionados en los ítems 1, 2, 3, 5, 6 y 7 no fueron aportados por la SAC (Ver tabla 2) lo que evidencia debilidades en la custodia de dichos documentos y en la implementación de controles que permitan consultar y asegurar la producción y custodia de la totalidad de los documentos en los tiempos y de acuerdo con las formalidades requeridas, para los siguientes casos, así:

- Para los casos descritos a continuación, no fue posible evidenciar el documento que soportará la ejecución de las siguientes actividades:

Tabla 2. Organizaciones Comunales con documentación incompleta

No	Documento	Organización Comunal
1	Comunicación Interna Orden de apertura acciones preliminares (subdirector a los Profesionales designados)	
2	Informe final de la fase preliminar de IVC	
3	Oficio traslado al Proceso de Gestión Jurídica para solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio	

Fuente: Oficina de Control Interno

- Para los casos descritos a continuación, no fue posible evidenciar la versión final de los documentos que dieran cuenta de la formalización de los mismos, encontrando que dichos documentos “borrador” carecían de suscripción por parte de los responsables, fechas y números de radicados, así:

Tabla 3. Documentos sin suscribir – en “borrador”

No	Documento	Organización Comunal
1	Oficio de Solicitud de Apertura de Diligencias IVC	
2	Comunicación Interna Orden de apertura acciones preliminares (subdirector a los Profesionales Designados)	

Fuente: Oficina de Control Interno

Lo anterior evidencia que la SAC incumple con la elaboración de los registros asociados a las actividades definidas en el procedimiento IDPAC-IVCOC-PR-03 Diligencias Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control – IVC.

Observación No. 1:

La Subdirección de Asuntos Comunales no cumple con la elaboración de los registros asociados a las actividades definidas en el numeral 5. “Desarrollo del Procedimiento” del procedimiento *IDPAC-IVCOC-PR-03 Diligencias Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, Versión 8.*

Recomendación No. 1:

Implementar controles que contribuyan al aseguramiento de la elaboración y custodia de la totalidad de los documentos asociados a las actividades ejecutadas en cumplimiento de la función de Inspección, Vigilancia y Control.

De la verificación realizada en cuanto al cumplimiento de la función de IVC, relacionada con las responsabilidades de la SAC, para la Organización Comunal, [REDACTED] se encontró lo siguiente:

Tabla 4. Diligencia preliminar de IVC adelantada a la JAC [REDACTED]

FUENTE DE ORIGEN	GESTORES ASIGNADOS	Oficio de Solicitud de Apertura de Diligencias IVC	No Auto mediante el cual se ordena apertura de acciones preliminares de IVC (subdirector)	Profesionales responsables de adelantar las diligencias preliminares de IVC	Comunicación Interna Orden de apertura acciones preliminares (subdirector a los Profesionales designados)	Oficio remisión a la JAC donde se Comunica la fecha, hora y lugar donde se efectuará la diligencia o visita de IVC	Acta de diligencia firmada por quienes interviene	Seguimiento de Acciones correctivas	Informe final de la fase preliminar de IVC	Oficio traslado al Proceso de Gestión Jurídica para solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio
INCUMPLIMIENTO PLAN DE FORTALECIMIENTO	Fabio Ariza	Comunicación Interna SAC/6619/2021 2021IE6427 de noviembre 2021	Auto No. 8 del 2 de diciembre del 2021	Paula Esperanza Parra Roldan Fabio Ariza	No se evidenció documento soporte	Oficio SAC-8196 del 03 de diciembre de 2021 Cordis (2021EE13008)	Acta de diligencia 14/12/2021 Acta de diligencia 05/01/2022	No asistieron los dignatarios a las citaciones	Los profesionales no elaboraron ni entregaron el informe final	A la fecha se ha dado traslado a LA Oficina Jurídica

Fuente: Oficina de Control Interno

Se pudo evidenciar que, la SAC adelantó las gestiones necesarias para llevar a cabo las acciones (como se ilustra en la tabla No. 4) relacionadas con la etapa preliminar de IVC "revisión de antecedentes y visitas de fortalecimiento", producto de ello, los profesionales designados, en reunión del 05 de enero de 2022, notificaron a la Organización Comunal del inicio del proceso preliminar, como consta en acta suscrita por las partes (IDPAC y representantes de la junta).

La SAC no aportó al equipo auditor el Informe final de la fase preliminar de IVC el cual debía ser elaborado por los profesionales asignados, informe que debía documentar las causales de incumplimiento que daban sustento a la solicitud de apertura preliminar de las acciones formales de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal [REDACTED].

La SAC manifestó que dicho informe no fue elaborado por los profesionales "contratistas" a causa de la desvinculación de la entidad de uno de ellos, por tanto el informe carecería de la suscripción del profesional que se retiró, de esta situación la SAC durante el transcurso de la vigencia 2022, ha realizado dos (2) reuniones a fin de determinar las acciones que se adelantaran para documentar el informe o iniciar de nuevo las acciones preliminares correspondientes, no obstante, el hecho cierto, es que luego de haber transcurrido diez (10) meses la SAC no ha dado inicio a las actividades que permitan finalmente documentar el informe enunciado para así poder dar paso al traslado del informe preliminar de IVC al Proceso Gestión Jurídica para solicitud de inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio, con ocasión de los incumplimientos identificados en la ejecución de las acciones preliminares.

Se verificó el contrato 358/2021 (del profesional que adelantó las acciones de IVC en la JAC [REDACTED] y que se retiró posteriormente) observando que la fecha de terminación del contrato era el 10 de enero de 2022 y la fecha de la última actuación como profesional asignado para adelantar las diligencias preliminares fue el 05 de enero de 2022 (donde se llevó a cabo reunión con la organización comunal y le fue notificada del inicio del proceso preliminar de IVC), observando una diferencia de cinco (5) días entre la última actuación por parte de la contratista y la terminación del contrato. Al verificar el informe final de ejecución contractual de fecha 01 de febrero de 2022 presentado por la contratista y aprobado por el supervisor del contrato, se observa que la contratista documentó y realizó la entrega de los productos y gestiones realizadas con la junta hasta la realización de la reunión llevada a cabo el 05 de enero de 2022.

De la situación descrita se evidencia que se presentaron debilidades en el ejercicio de la supervisión teniendo en cuenta que no se previó que medidas se adelantarían para que a la culminación del contrato y a la aprobación de los informes de supervisión se exigiera la elaboración del Informe final de la fase preliminar de IVC, para el caso de la JAC [REDACTED].

De lo anterior, se concluye que la SAC incumple con los lineamientos establecidos en el procedimiento Diligencias Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control – IVC en lo relacionado con el numeral 5. Desarrollo del Procedimiento, actividad 15: *"Se realiza el informe final de la fase preliminar de IVC el cual no debe superar veinte (20) días hábiles una vez realizado el seguimiento de las acciones correctivas. El documento de informe debe contener: nombre, identificación del dignatario y/o afiliado y el cargo que ejerce, exposición de cada una de las conducta presuntamente cometida y evidencias de las mismas, fecha de los hechos, recomendaciones finales si las hay y conclusiones. Si no hay méritos para formular cargos se consignará en el informe para cierre del mismo."* (Negrilla fuera de texto).

Esta situación genera un incumplimiento cuya observación se encuentra documentada anteriormente (Ver observación No. 1).

Recomendaciones:

1. Implementar acciones de verificación y monitoreo constante al cumplimiento de la totalidad de las actividades definidas en los documentos internos referentes de la realización de las Diligencias Preliminares de Inspección Vigilancia y Control.
2. Previamente a la culminación de los contratos de prestación de servicios asegurar por parte del supervisor asignado que la totalidad de los productos asociados al agotamiento de las diligencias preliminares sean entregados.

De la información solicitada mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2022 a la SAC, donde se requirió aportar la relación de las diligencias preliminares que se adelantaron en el primer semestre de la vigencia 2021 y lo corrido de la vigencia 2022, a lo cual se dio respuesta con correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2022, donde se informó que para la vigencia 2021 se llevaron a cabo un total de ocho (8) diligencias preliminares y para 2022 una (1); Para un total de nueve (9), que se relacionan a continuación:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED]

Al verificar la información remitida por la Oficina Jurídica de los informes preliminares radicados por la SAC en el mismo periodo de tiempo, se observa que para el caso de la Junta de Acción Comunal [REDACTED] la Oficina Jurídica reportó la radicación del informe preliminar de IVC por parte de la SAC, para adelantar el proceso sancionatorio correspondiente a la vigencia 2021, mientras que la SAC reporta que se solicitó apertura de diligencias preliminares al Subdirector hasta el mes de octubre de 2022 sobre esta misma JAC denominada [REDACTED]

De esta situación, se consultó con la SAC quienes indicaron que la Junta de Acción Comunal [REDACTED] tiene dos indagaciones preliminares una para la vigencia 2021 y otra para la vigencia 2022, por lo que, se solicitó allegar la información de las actuaciones adelantadas de la JAC [REDACTED] de la vigencia 2021.

De los documentos aportados por la SAC, se observó que las actividades de fortalecimiento correspondientes al expediente [REDACTED], se realizaron durante las vigencias 2020 y 2021 y que el informe preliminar de IVC fue elaborado en abril de 2021 y radicado a la Oficina Jurídica en agosto de 2021, es decir que ese expediente no fue reportado al equipo auditor por parte de la SAC teniendo en cuenta que la información no hace parte del alcance establecido para la auditoría.

5.1.1. OFICINA JURÍDICA

Mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2022 se solicitó a la Oficina Jurídica "la relación de los expedientes trasladados por la SAC para solicitud de proceso administrativo sancionatorio del segundo semestre de 2021 y lo corrido de 2022" información que fue suministrada mediante comunicación interna No 20221100048743 de 2022, de esto se realizó un segundo requerimiento dando alcance mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2022 donde se solicitó allegar "el estado y la relación de las actuaciones adelantadas por parte de la Oficina Jurídica, relacionadas con las diligencias preliminares de las JAC reportadas en el comunicado radicado Orfeo No 20221100048743" información allegada mediante comunicación interna No 20221100051203 en el mes de octubre de 2022.

De la información allegada por la Oficina Jurídica, se observa que desde la SAC fueron trasladados siete (7) procesos con solicitud de inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio, los cuales se relacionan a continuación:

Ilustración 1. Relación expedientes radicados en la Oficina Jurídica

Ítem	Radicado de ingreso	Fecha	Junta de Acción Comunal	Localidad
1	2021E4329	09-AGO-2021		
2	2021E4627	22-AGO-2021		
3	2021E6056	28-OCT-2021		
4	2021E6057	28-OCT-2021		
5	2021E7595	13-DIC-2021		
6	2021E7645	14-DIC-2021		
7	2021E7954	23-DIC-2021		

Fuente: Oficina Jurídica IDPAC.

En atención al reporte anterior, se solicitó a la Oficina Jurídica el estado actual de dichas investigaciones, donde se reportó lo siguiente:

Tabla 5. Estado actual de los expedientes radicados en la Oficina Jurídica

NOMBRE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	ACTUACIONES OFICINA JURIDICA	ESTADO ACTUAL DEL EXPEDIENTE
	<ul style="list-style-type: none"> * Proceso preliminar radicado en la Oficina Jurídica mediante el radicado Cordis No. 2021E4329 de fecha 09 de agosto de 2021. * Con los radicados Cordis No. 2021E5376 de fecha 27 de septiembre de 2021 y 2021E6573 - OAJ-48-2326 de fecha 12 de noviembre de 2021 se devuelve informe preliminar a la Subdirección de Asuntos Comunales para que se realicen aclaraciones y correcciones. * La SAC remite las comunicaciones radicadas con Cordis No. 2021E6888 de fecha 24 de noviembre de 2021 y 2021E7196 de fecha 29 de noviembre de 2021 dando respuesta. * Mediante el oficio Orfeo No. 20221100001093 de fecha 06 de enero de 2022, se realiza por parte de la Oficina Jurídica la devolución del informe de IVC correspondiente a la [REDACTED]. A la fecha de la presente, dicho informe reposa en la Subdirección. 	Devuelto a la Subdirección el 06 de enero de 2022

NOMBRE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	ACTUACIONES OFICINA JURIDICA	ESTADO ACTUAL DEL EXPEDIENTE
[REDACTED]	<ul style="list-style-type: none"> * Mediante el radicado Cordis No. 2021IE3055 de fecha 27 de mayo de 2021, la SAC, remite el informe de inspección preliminar a la Oficina Jurídica. * Mediante radicado Cordis No. 2021IE3818 de fecha 13 de julio de 2021, la Oficina Jurídica hizo requerimiento a la Subdirección para que se aclararan algunas cuestiones del trámite de inspección, solicitud reiterada mediante radicado No. 2021IE4573 19 de agosto de 2021. * Se dio contestación por parte de la SAC con radicado Cordis No. 2021IE4627 de fecha 22 de agosto de 2021. * Una vez surtido el análisis jurídico preliminar por parte de la Oficina Jurídica, se halló mérito para surtir investigación por lo que se dio apertura a la actuación y se formularon cargos mediante Auto 97 de fecha 12 de octubre de 2021. * Con el Auto 018 de fecha 04 de abril de 2022 se dio apertura al periodo probatorio. * Se expidió el Auto 78 de fecha 27 de octubre de 2022 que cierra el periodo probatorio y corre traslado para alegar de conclusión, estado actual de la investigación. 	Alegatos de conclusión
[REDACTED]	<ul style="list-style-type: none"> * Con el radicado 2021IE6056 de fecha 28 de octubre de 2021 se remite el informe de acciones preliminares de IVC desde la SAC a la Oficina Jurídica. * El mismo se devuelve con el Orfeo No. 20221100001093 de fecha 06 de enero de 2022, en atención a la entrada en vigor de la Ley 2166 de 2021. * A la fecha de la presente, dicho informe reposa en la Subdirección. * Como parte de las actuaciones de esta oficina, el día 19 de septiembre de 2022 se asistió a una reunión solicitada por algunos miembros de dicha JAC para tratar temas del IVC. 	Devuelto a la Subdirección el 06 de enero de 2022
[REDACTED]	<ul style="list-style-type: none"> * A través del radicado Cordis No. 2021IE6057 de fecha 28 de octubre de 2021 se remite a esta oficina, desde la Subdirección de Asuntos Comunales el informe de acciones preliminares de IVC. * Se devuelve con el Orfeo No. 20221100001093 de fecha 06 de enero de 2022, en atención a la entrada en vigor de la Ley 2166 de 2021. * A la fecha de la presente, dicho informe reposa en la Subdirección. 	Devuelto a la Subdirección el 06 de enero de 2022
[REDACTED]	<ul style="list-style-type: none"> * Mediante el Cordis 2021IE7595 de 13 de diciembre de 2021, la SAC remite a esta dependencia el informe preliminar de dicha JAC. * Una vez surtido el análisis jurídico preliminar por parte de la Oficina Jurídica, en la fecha 18 de agosto de 2022 se emitió el Auto 54, por el cual se ordenó la apertura del proceso administrativo sancionatorio y formulación de cargos contra la Junta y contra algunos (as) de sus dignatarios (as), estado actual del proceso. <p>Es importante mencionar que este informe no fue devuelto a la Subdirección de Asuntos Comunales, teniendo en cuenta el lineamiento entregado por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior (...) el cual señala que el Decreto Reglamentario 1066 de 2015 sigue vigente (...).</p>	Apertura de investigación y formulación de cargos
[REDACTED]	<ul style="list-style-type: none"> * Con el Cordis 2021IE7645 de fecha 14 de diciembre de 2021 de la Subdirección, se allega a esta dependencia el informe preliminar de IVC. El 26 de septiembre de 2022. * Una vez surtido el análisis jurídico preliminar por parte de la Oficina Jurídica, se expidió el Auto 64 mediante el cual se ordenó la apertura del proceso administrativo sancionatorio y formulación de cargos contra algunos (as) dignatarios (as), estado actual del proceso. <p>Es importante mencionar que este informe no fue devuelto a la Subdirección de Asuntos Comunales, teniendo en cuenta el lineamiento entregado por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior (...) el cual señala que el Decreto Reglamentario 1066 de 2015 sigue vigente (...).</p>	Apertura de investigación y formulación de cargos
[REDACTED]	<ul style="list-style-type: none"> * La Subdirección de Asuntos Comunales remitió mediante el radicado Cordis 2021IE7954 de fecha 23 de diciembre de 2021 a la OJ, el informe de IVC realizado a la JAC. * Una vez surtido el análisis jurídico preliminar por parte de la Oficina Jurídica, el 14 de octubre de 2022 se expide el Auto 73 mediante el cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal y contra algunos(as) de sus dignatarios(as). <p>Es importante mencionar que este informe no fue devuelto a la Subdirección de Asuntos Comunales, teniendo en cuenta el lineamiento entregado por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior (...) el cual señala que el Decreto Reglamentario 1066 de 2015 sigue vigente (...).</p>	Apertura de investigación y formulación de cargos

Fuente: Oficina de Control Interno

Del reporte anterior se evidencian las siguientes situaciones:

Los informes de acciones preliminares de IVC de las Juntas de Acción Comunal [REDACTED] fueron devueltos para su ajuste por la Oficina Jurídica a la SAC mediante comunicación interna con radicado No 20221100001093 el 06 de enero de 2022, informes que a la fecha de verificación no han sido radicados nuevamente a la Oficina Jurídica.

Al respecto, el equipo auditor indagó con la SAC las causas por las cuales luego de transcurridos diez (10) meses no se habían realizado los ajustes requeridos a los mencionados informes, a lo cual los responsables del proceso manifestaron que dicha situación se debe a la espera de la emisión de la reglamentación por parte del Ministerio del Interior a la ley 2166 de 2021, teniendo en cuenta que las acciones bajo las cuales se documentaron los informes preliminares de IVC de las juntas mencionadas se encuentran fundamentadas en la Ley 743 de 2002 (actualmente derogada por la ley 2166 de 2021).

Con relación a lo anterior el Ministerio del Interior emitió los siguientes conceptos:

- Solicitud del 07 de enero de 2022 con radicado Orfeo No. 20221000001481 efectuada por la Oficina Jurídica del IDPAC con respuesta del 18 de febrero de 2022 por parte de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior mediante radicado EXT_S22-00001140-PQRSD-001096-PQR donde indica que el *“Decreto Reglamentario 1066 de 2015 sigue vigente y otorga las facultades a las entidades de Inspección Vigilancia y Control para adelantar la respectiva investigación a las Organizaciones de Acción Comunal por violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021 y los estatutos de las organizaciones comunales”*.
- Solicitud del 04 de marzo de 2022 con radicado Orfeo No 20223000031791 efectuada por la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC con respuesta del 05 de abril de 2022 por parte de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior mediante radicado EXT_S22-00019853-PQRSD-016266-PQR. donde indica *“Si bien es cierto la ley 2166 de 2021, derogó la ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015 el cual constituye el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, el cual fue emitido bajo las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, sigue vigente y otorga las facultades a las entidades de Inspección Vigilancia y Control para adelantar la respectiva investigación a las Organizaciones de Acción Comunal por violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las organizaciones comunales e imponer la respectiva sanción de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.3.2.2.6 y siguientes del citado decreto que establece que la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en el Capítulo 2 del citado decreto, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Teniendo en cuenta que desde el primer trimestre de la vigencia 2022 se conoció el aval por parte del Ministerio para dar continuidad a las acciones de IVC, se evidencia que desde la SAC existe un retraso en la realización de los ajustes requeridos por la Oficina Jurídica a los informes de IVC.

Adicionalmente, de la verificación de los documentos allegados por la Oficina Jurídica, se observa que para el caso de la Junta de Acción Comunal [REDACTED] (expediente devuelto a la SAC desde el mes de enero de 2022 para ajustes), por solicitud de algunos miembros de la Junta quienes se muestran interesados en el avance del proceso sancionatorio por parte de la entidad, se realizó reunión el día 14 de septiembre de 2022, quedando como compromiso por parte del IDPAC – SAC ajustar y radicar el expediente del proceso preliminar a la Oficina Jurídica para el día 15 septiembre, lo cual a la fecha no ha sido cumplido.

Por consiguiente, se concluye que la SAC presenta debilidades en cuanto a la definición de herramientas o documentos de apoyo que le permitan priorizar y mantener controlado el flujo de la información y las actividades a desarrollar para las JAC (según sea el caso) como consecuencia de ello, se presentan retrasos en la implementación de los correctivos necesarios y requeridos a los informes de IVC devueltos por la Oficina Jurídica del IDPAC, lo que conlleva a demoras en la adopción de medidas para las Organizaciones Comunales. Esta situación genera un incumplimiento cuya observación se encuentra documentada anteriormente.

Observación No. 2:

La Subdirección de Asuntos Comunales contraviene lo estipulado en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información IDPAC-GTI-OT-04 Versión 2 del 26 de marzo de 2021, la cual tiene como Objetivo: "*Regular la gestión de la seguridad de la información del Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, asegurando el cumplimiento de los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad, confiabilidad (...)*", así como lo definido en la política de seguridad que soporta el SGSI del IDPAC viñeta No 4, que indica: "*EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL - IDPAC busca proteger la información creada, procesada, transmitida o resguardada por sus procesos, con el fin de minimizar impactos financieros, operativos o legales debido a un uso incorrecto de ésta. Para ello es fundamental la aplicación de controles de acuerdo con la clasificación de la información de su propiedad o en custodia*". (negrilla y subrayado fuera de texto).

Recomendación No. 2:

Se recomienda a la Subdirección de Asuntos Comunales adoptar las medidas necesarias a fin de lograr una adecuada gestión de información física y digital de las organizaciones comunales.

Observación No. 3

La Subdirección de Asuntos comunales no gestiona de manera oportuna los correctivos necesarios a los informes preliminares de IVC devueltos por la Oficina Jurídica del IDPAC generando retrasos en la adopción de medidas en las Organizaciones Comunales, situación que genera incumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto Reglamentario 1066 de 2015, específicamente en los artículos *2.3.2.2.3. finalidades de la inspección. numeral 2: Determinar la situación legal y organizativa de la organización comunal, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados y Artículo 2.3.2.2.4. Finalidades del control: Asegurar el buen funcionamiento de la organización, velando por la preservación de la naturaleza jurídica, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Recomendación No. 3:

- ✓ Documentar en el procedimiento IDPAC-IVCOC-PR-03 Diligencias Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, los tiempos y actividades a desarrollar para la elaboración de los informes preliminares de IVC y sus correspondientes ajustes.
- ✓ Establecer un plan de trabajo que permita dar celeridad al ajuste de los tres (3) informes preliminares de IVC y dar traslado prioritario a la Oficina Jurídica.

A partir de la información aportada por la Oficina Jurídica el equipo auditor identifico que para tres (3) casos el tiempo transcurrido entre la radicación del proceso a la Oficina Jurídica y la primera actuación del proceso así:

Tabla 6. Procesos administrativos sancionatorios radicados vs emisión auto de apertura

Item	Nombre de la Junta de Acción Comunal	Fecha radicación proceso a la Oficina Jurídica	Fecha de emisión de Auto de Apertura de proceso por parte de la Oficina Jurídica	Tiempo transcurrido
1		13 de diciembre de 2021	18 de agosto de 2022	8 meses
2		14 de diciembre de 2021	26 de septiembre de 2022	9 meses
3		23 de diciembre de 2021	14 de octubre de 2022	10 meses

Fuente: Oficina de Control Interno

De lo anterior, se evidencio que, entre la radicación del informe preliminar para inicio del proceso administrativo sancionatorio y el análisis jurídico preliminar por parte de la Oficina Jurídica se presentan lapsos de tiempo de entre 8 a 10 meses, plazo que puede resultar excesivo para la realización del análisis jurídico, por lo cual, es pertinente destacar la relevancia de iniciar las actuaciones necesarias para llevar a cabo los procesos administrativos sancionatorios con celeridad, esto teniendo en cuenta que, si bien no hay un término para la presentación del pliego de cargos, lo ideal en estas actuaciones como el debate probatorio, los alegatos y contradicciones se surtan de manera ágil para que todo el procedimiento sea llevado a cabo antes o durante los 3 años establecidos por la ley.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, artículo 209, que trata sobre los principios de la función pública donde se indica que las actuaciones se deben adelantar con celeridad, así mismo, en concordancia con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 mediante la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que a su vez establece, un plazo máximo de tres años para que los procesos administrativos sancionatorios sean fallados y notificados, es decir que en este plazo se surtan todas las etapas del proceso, so pena del fenómeno jurídico de la caducidad.

Teniendo en cuenta que la Oficina Jurídica cuenta con el procedimiento IDPAC-GJ-PR-07 Administrativo Sancionatorio según Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, versión 7 del 27/12/2019, se recomienda actualizar y evaluar la pertinencia de establecer los términos para llevar a cabo actividades como el análisis jurídico preliminar y los demás que se consideren pertinentes.

5.1.2. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS ALLEGADAS A LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNALES

La Función de Inspección, Vigilancia y Control que adelanta la SAC en la Entidad, se lleva a cabo como una de las actividades fundamentales los procesos preliminares de las organizaciones comunales de primer y segundo grado que inicia con la recepción de quejas, evidencia producto del trabajo territorial o por solicitud de un ente de control y termina con el cierre de la etapa preliminar y el traslado para adelantar las acciones de fortalecimiento o con el traslado a la Oficina Jurídica solicitando se inicie el proceso administrativo sancionatorio.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de PQRSD asignadas a la SAC relacionados con las organizaciones comunales correspondientes al segundo semestre de 2021 y lo corrido hasta la fecha de la vigencia 2022 al proceso Gestión Documental, información que fue remitida el día 12/10/2022 por parte del proceso Gestión de Tecnologías de la Información y de la cual se realizó la verificación de las denuncias, derechos de petición, solicitudes de investigación e irregularidades, filtrando el documento remitido en la celda "Asunto" y efectuando una muestra aleatoria de diecinueve (19) de un total de cien (100) PQRSD con el fin de observar, por medio del sistema de correspondencia ORFEO, las actuaciones de la SAC frente al trámite que se le dio a estas, las respectivas respuestas y si se debieron haber surtido procesos de IVC (apertura de una diligencia preliminar). Lo anterior, se detalla en la tabla No 7.

De igual manera, cabe resaltar que de la información remitida referente a las PQRSD correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2021, se tuvo una limitante toda vez que, los datos relacionados no contaban con el detalle de cada una de las PQRSD ni su respectivo asunto, asimismo estas fueron radicadas por medio del sistema de correspondencia CORDIS del cual no se tiene acceso. Por lo anterior, no fue posible verificar este periodo.

Tabla 7. Verificación muestra PQRS.

ITEM	Radicado de Entrada ORFEO	Fecha de Radicación	Dependencia	Tipo de Documento	VERIFICACIÓN OCI		
					Asunto	¿Se dio respuesta?	
						Radicado	Fecha
1	20222110000462	5/01/2022	Subdirección de Asuntos Comunes	No definido	[REDACTED]	20223000072501	11/05/2022
2	20222110002262	11/01/2022	Subdirección de Asuntos Comunes	No definido	[REDACTED]	20223000040571	17/03/2022
3	20222110004882	18/01/2022	Subdirección de Asuntos Comunes	No definido	[REDACTED]	20223000032641	7/03/2022
4	20222110019762	17/02/2022	Subdirección de Asuntos Comunes	No definido	[REDACTED]	20223000027161	25/02/2022
5	20222110039792	29/03/2022	Subdirección de Asuntos Comunes	No definido	[REDACTED]	20223000090551	31/05/2022
6	20222110048932	12/04/2022	Subdirección de Asuntos Comunes	No definido	[REDACTED]	20223000067861	30/4/2022
7	20222110055022	26/04/2022	Subdirección de Asuntos Comunes	No definido	[REDACTED]	20223000091891 (Documento en Word en proceso de trámite)	NO

ITEM	Radicado de Entrada ORFEO	Fecha de Radicación	Dependencia	Tipo de Documento	VERIFICACIÓN OCI		
					Asunto	¿Se dio respuesta?	
						Radicado	Fecha
8	20222110064612	16/05/2022	Subdirección de Asuntos Comunes	Petición	[REDACTED]	20223000109851 20223000109831 20223000109821 (Documentos en Word, en proceso de trámite)	NO
9	20222110069812	26/05/2022	Subdirección de Asuntos Comunes	Petición	[REDACTED]	20223000097021	9/06/2022
10	20222110077522	14/06/2022	Subdirección de Asuntos Comunes	Petición	[REDACTED]	20223000115361	6/07/2022
11	20222110110742	18/08/2022	Subdirección de Asuntos Comunes	Derecho de Petición General	[REDACTED]	20223000156011	7/09/2022
12	20222110133512	29/09/2022	Subdirección de Asuntos Comunes	Petición	[REDACTED]	20223000176041 20223000171371	11/10/2022 04/10/2022
13	20222110135402	3/10/2022	Subdirección de Asuntos Comunes	Solicitud	[REDACTED]	20223000173891	20/10/2022
14	20222110136602	6/10/2022	Subdirección de Asuntos Comunes	Solicitud	[REDACTED]	20223000187021	26/10/2022

ITEM	Radicado de Entrada ORFEO	Fecha de Radicación	Dependencia	Tipo de Documento	VERIFICACIÓN OCI		
					Asunto	¿Se dio respuesta?	
						Radicado	Fecha
15	20222110113312	24/08/2022	Subdirección de Asuntos Comunales	Petición	[REDACTED]	20223000160401	18/11/2022
16	20222110017372	12/02/2022	Subdirección de Asuntos Comunales	No definido	[REDACTED]	20223000013031	01/03/2022
17	20222110108012	12/08/2022	Subdirección de Asuntos Comunales	Petición	[REDACTED]	20223000158141 20223000158131	9/09/2022
18	20222110009312	27/01/2022	Subdirección de Asuntos Comunales	No definido	[REDACTED]	20223000036231	11/03/2022
19	20222110003102	13/01/2022	Subdirección de Asuntos Comunales	No definido	[REDACTED]	20223000041521 20223000041551	17/03/2022

Fuente: Oficina de Control Interno

De acuerdo con los resultados de la verificación relacionados en la tabla No. 7, se observó lo siguiente:

- Conforme con lo descrito en las PQRSD de los Ítem 1, 2 y 19: 20222110000462 del 05/01/2022 de [REDACTED], 20222110002262 del 11/01/2022 de la JAC [REDACTED] y 20222110003102 del 13/01/2022 de la JAC [REDACTED], la SAC remitió estas denuncias a las respectivas comisiones de convivencia y conciliación de cada junta, conforme con lo mencionado en el artículo 53 de la ley 2166 de 2021.

De lo anterior, fue indagado con la SAC en mesa de trabajo llevada a cabo el 22/11/2022 sobre el seguimiento por parte del proceso a la gestión de estas denuncias tramitadas por las comisiones de convivencia y conciliación, de lo cual fue informado y verificado por medio de la plataforma de la participación, que a la fecha no se han llevado a cabo gestiones adicionales al respecto por parte de la SAC.

- En la respuesta emitida por parte de la SAC para la PQRSD del Ítem 12, se menciona que se inició una diligencia preliminar para la JAC [REDACTED] y se observa la comunicación "citación acciones de inspección, vigilancia y control a la organización comunal (ciclo de fortalecimiento) remitida a la presidenta de la JAC con fecha del 04/10/2022. Lo anterior, se verificó en mesa de trabajo el 22/11/2022 con la SAC, en donde fue informado que a la fecha la JAC se encuentra en desarrollo de los procedimientos de fortalecimiento por lo que la SAC se encuentra a la espera del cumplimiento de las acciones correctivas entregadas con el fin de determinar su actuación (si se inicia con la diligencia preliminar o no).
- El asunto con el que se generó la PQRSD del Ítem 11 por parte de los miembros de la JAC fue el disgusto ante las actuaciones de la gestora designada y se denunció irregularidades en su gestión, no obstante, la respuesta radicada emitida por parte de la SAC ante esta PQRSD fue elaborada por la misma gestora asignada a la JAC [REDACTED] de quien se realiza la queja.
- Se observó que de las PQRSD relacionadas en los Ítem 7 y 8 con fecha del 26/04/2022 y 16/05/2022 respectivamente, a la fecha no se han tramitado las respuestas proyectadas, encontrándose pendiente la finalización del trámite de radicación final como se evidencia en la ilustración No. 2.

Ilustración 2. Documentos radicados por parte de la SAC con destino a las JAC.

Documento	TRD	Destino	Tamaño (KB)	SDQS	Creador	Descripción/Tipo Documental	Fecha de Creación	Acción
20223000091891		LIZETH JAHIRA GO	35.514		[REDACTED]		2022-08-01 09:46:24	
2022211065502200002			0		[REDACTED]		2022-08-01 09:46:58	

Fuente: Sistema de Correspondencia ORFEO.

Se concluye que de las PQRSD verificadas en la muestra anteriormente descrita en la tabla No. 7, no observa merito para haber surtido un proceso de IVC, lo cual es coherente con la información reportada por la SAC, no obstante, no se observa una adecuada gestión frente a las respuestas de PQRSD. El proceso continúa presentando el incumplimiento generado en el informe de seguimiento PQRSD cuarto trimestre de 2020, Ob-0086 que a la fecha se encuentra en el paso de Análisis de Causas y Formulación de Acciones, por lo que en la presente auditoría no se documentará una nueva observación, sin embargo, se recomienda que todas sean tramitadas y resueltas dentro de los plazos legales, más aún cuando son documentos que pueden comprobar la existencia de un hecho, la exactitud o la verdad de una afirmación y valor de prueba, de una situación que pueda dar origen a una investigación preliminar.

5.1.3. PERFILES DE LOS GESTORES ASIGNADOS A LAS JAC

Con el fin de establecer cuáles son los perfiles y áreas de conocimiento de los gestores y profesionales asignados para llevar a cabo las acciones y diligencias preliminares de IVC, el equipo auditor solicitó al proceso Gestión Contractual el documento radicador de contratos correspondiente a las vigencias 2021 y 2022 donde se identificaron, de acuerdo con el nombre de los gestores (etapa de fortalecimiento) y profesionales (etapa de diligencias preliminares) asignados por la SAC, los contratos mediante los cuales fueron vinculados a la entidad, de ello se verificó el objeto contractual, las obligaciones contractuales, perfiles de formación, así:

Tabla 8. Personal “Contratistas” asignados antes de la apertura de acciones preliminares

ITEM	No CONTRATO	ENLACE SECOP II	OBJETO CONTRACTUAL	PERFIL REQUERIDO	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
1	139 - 2021	CD-IDPAC-140-2021	Prestar los servicios profesionales para con autonomía técnica y administrativa, para realizar las actividades de inspección vigilancia y control, así como las de gestión en la promoción y fortalecimiento de las juntas de acción comunal en las localidades que le asigne el supervisor del contrato.	Formación Académica (Nivel Académico y/o Titulo): Tulo profesional en las áreas de economía, administración, contaduría y afines o ciencias sociales y humanas y posgrado a nivel de maestría o su equivalente. Experiencia Mínima Requerida (Tiempo y	El contratista cumple con el perfil requerido, así mismo se observa que las Obligaciones contractuales son acordes con el objeto contractual definido.

ITEM	No CONTRATO	ENLACE SECOP II	OBJETO CONTRACTUAL	PERFIL REQUERIDO	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
				área): Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional.	
2	473/2021 657/2021	CD-IDPAC-480-2021 CD-IDPAC-664-2021	Prestar los servicios profesionales como Contador (a) Público (a) con autonomía técnica y administrativa, para realizar en los temas contables el fortalecimiento y la asistencia técnica a las organizaciones comunales de primer y segundo grado en las Localidades de Engativá y Suba o las que le designe el supervisor del contrato, así como el seguimiento a los procesos de Inspección Vigilancia y Control que le sean asignados.	Perfil Requerido: Formación Académica (Nivel Académico y/o Título): Título profesional en Contaduría y título de posgrado a nivel de especialización o su equivalente. Experiencia Mínima Requerida: (Tiempo y área): Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	El contratista cumple con el perfil requerido, así mismo se observa que las Obligaciones contractuales son acordes con el objeto contractual definido.
3	177 - 2021	CD-IDPAC-179-2021	Prestar los servicios de apoyo a la gestión con autonomía técnica y administrativa, para brindar acompañamiento a las organizaciones comunales de primer grado de la localidad de Sumapaz o las que le asigne el supervisor del contrato.	Perfil Requerido: Técnico Nivel 3 Formación Académica (Nivel Académico y/o Título): Título de formación tecnológica o seis (6) semestres de formación profesional o aprobación del 60% del pensum académico de formación profesional en las áreas de economía, administración, contaduría y afines o ciencias sociales y humanas Experiencia Mínima Requerida (Tiempo y área): Seis (6) meses de experiencia	El contratista cumple con el perfil requerido, así mismo se observa que las Obligaciones contractuales son acordes con el objeto contractual definido.
4	67-2021	CD-IDPAC-068-2021	Prestar los servicios profesionales, con autonomía técnica y administrativa, para realizar, en los temas administrativos, la asistencia técnica y las visitas de Inspección, Vigilancia y Control a las organizaciones comunales de primero y segundo grado de la Localidad de Chapinero o las que le asigne el supervisor del contrato.	Formación Académica (Nivel Académico y/o Título): Título de formación profesional en las áreas de economía, administración, contaduría y afines o ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación. Experiencia Mínima Requerida (Tiempo y área): Seis (6) meses de experiencia	El contratista cumple con el perfil requerido, así mismo se observa que las Obligaciones contractuales son acordes con el objeto contractual definido.
5	68-2021	CD-IDPAC-069-2021	Prestar los servicios profesionales, con autonomía técnica y administrativa, para realizar, en los temas administrativos, la asistencia técnica y las visitas de Inspección, Vigilancia y Control a las organizaciones comunales de primero y segundo de la Localidad de Bosa o las que le asigne el supervisor del contrato.	Perfil Requerido: Profesional Nivel 1 Formación Académica (Nivel Académico y/o Título): Título profesional en áreas de economía, administración, contaduría y afines o ciencias sociales y humanas. Experiencia Mínima Requerida (Tiempo y área): Cero (0) meses de experiencia profesional.	El contratista cumple con el perfil requerido, así mismo se observa que las Obligaciones contractuales son acordes con el objeto contractual definido.
6	62-2021	CD-IDPAC-063-2021	Prestar los servicios profesionales como Contador (a) Público (a), con autonomía técnica y administrativa, para realizar, en los temas contables, la asistencia técnica y las visitas de Inspección, Vigilancia y Control a las organizaciones comunales de primer grado en las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito o las que le asigne el supervisor del contrato, así como el seguimiento a los planes de mejora que resulten de las mismas enmarcadas	Perfil Requerido: Profesional Nivel 3 Formación Académica (Nivel Académico y/o Título): Título de formación profesional en contaduría pública con título de posgrado a nivel de especialización o su equivalente Experiencia Mínima Requerida (Tiempo y área): Doce (12) meses de experiencia	El contratista cumple con el perfil requerido, así mismo se observa que las Obligaciones contractuales son acordes con el objeto contractual definido.

ITEM	No CONTRATO	ENLACE SECOP II	OBJETO CONTRACTUAL	PERFIL REQUERIDO	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
			dentro de Acciones de participación ciudadana.		
7	494-2022	CD-IDPAC-477-2022	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de forma temporal con autonomía técnica y administrativa para realizar actividades de acompañamiento en territorio que sean requeridas por la Subdirección de Asuntos Comunes	Perfil Requerido: Título de formación tecnológica o aprobación de seis (06) semestres de formación profesional o aprobación del 60% del pensum académico de formación profesional en áreas de las ciencias sociales y humanas o economía, administración, contaduría y afines o su equivalencia. Experiencia Mínima Requerida: Seis (6) meses de experiencia o su equivalencia	El contratista cumple con el perfil requerido, así mismo se observa que las Obligaciones contractuales son acordes con el objeto contractual definido.

Fuente: Oficina de Control Interno

De lo anterior, se evidenció que los contratos están encaminados a abordar y suplir las necesidades de la SAC en lo relacionado con las actividades de IVC.

Una vez verificados los perfiles asignados para adelantar las actividades de fortalecimiento, se evidenció que dichas actividades fueron realizadas por los contratistas Fabio Ariza (contrato 177 de 2021) y Mónica Ariza (Contrato 494 de 2022) quienes fueron contratados con perfiles de tecnólogos, lo cual contraviene lo establecido en el procedimiento IDPAC-IVCOC-PR-03 Diligencias Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, Versión 8, en el numeral 5. Desarrollo del procedimiento, actividad 2, que indica que el Subdirector de Asuntos Comunes realiza la asignación de la solicitud a un “profesional”.

Para el desarrollo de las diligencias preliminares en el periodo auditado la SAC contó con el apoyo de dos (2) funcionarios del nivel profesional y seis (6) contratistas profesionales.

Tabla 9. Personal “Contratistas” asignados para adelantar Diligencias Preliminares

ITEM	CONTRATO No	ENLACE SECOP II	OBJETO CONTRACTUAL	PERFIL REQUERIDO	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
1	358-2021	CD-IDPAC-386-2021	Prestar los servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa, para realizar el seguimiento y asistencia técnica de la Inspección, Vigilancia y Control a las organizaciones comunales de primer grado, así como el Seguimiento a los planes de mejora que resulten de este ejercicio.	Perfil Requerido: Título profesional en las áreas de economía, administración, contaduría y afines o ciencias sociales y humanas y título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia Mínima Requerida: 36 meses de experiencia	El contratista cumple con el perfil requerido, así mismo se observa que las Obligaciones contractuales son acordes con el objeto contractual definido.

ITEM	CONTRATO No	ENLACE SECOP II	OBJETO CONTRACTUAL	PERFIL REQUERIDO	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
2	338-2021	CD-IDPAC-346-2021	Prestar los servicios profesionales como Contador (a) Público (a), con autonomía técnica y administrativa, para realizar en los temas contables, la asistencia técnica y las acciones de Inspección, Vigilancia y Control a las organizaciones comunales de primer grado en las localidades que le asigne el supervisor del contrato, así como el seguimiento a los planes de mejora que resulten del ejercicio.	<p>Perfil Requerido: Título Profesional en Contaduría con título de posgrado a nivel de especialización.</p> <p>Experiencia Mínima Requerida: 36 meses de experiencia</p>	El contratista cumple con el perfil requerido, así mismo se observa que las Obligaciones contractuales son acordes con el objeto contractual definido.
3	302-2021	CD-IDPAC-310-2021	Prestar los servicios profesionales como Abogado(a), con autonomía técnica y administrativa, para atender los derechos de petición y requerimientos relacionados con los temas organizativos y de IVC, de las organizaciones comunales de primer grado y segundo grado y que sean requeridos dentro de la ejecución del proyecto de inversión vigente para la Subdirección de Asuntos Comunales	<p>Perfil Requerido: Título profesional título en Derecho y Título de posgrado a nivel de especialización</p> <p>Experiencia Mínima Requerida: 24 meses de experiencia</p>	El contratista cumple con el perfil requerido, así mismo se observa que las Obligaciones contractuales son acordes con el objeto contractual definido.
4	337-2021	CD-IDPAC-345-2021	Prestar los servicios profesionales como Abogado(a), con autonomía técnica y administrativa, para realizar la asistencia jurídica que se requiere con ocasión de la ejecución del proyecto de inversión vigente para la Subdirección de Asuntos Comunales.	<p>Perfil Requerido: Título Profesional en Derecho y título de posgrado a nivel de especialización o su equivalencia</p> <p>Experiencia Mínima Requerida: 12 meses de experiencia</p>	El contratista cumple con el perfil requerido, así mismo se observa que las Obligaciones contractuales son acordes con el objeto contractual definido.
5	177 - 2021	CD-IDPAC-179-2021	Prestar los servicios de apoyo a la gestión con autonomía técnica y administrativa, para brindar acompañamiento a las organizaciones comunales de primer grado de la localidad de Sumapaz o las que le asigne el supervisor del contrato.	<p>Perfil Requerido: Técnico Nivel 3 Formación Académica (Nivel Académico y/o Título): Título de formación tecnológica o seis (6) semestres de formación profesional o aprobación del 60% del pensum académico de formación profesional en las áreas de economía, administración, contaduría y afines o ciencias sociales y humanas</p> <p>Experiencia Mínima Requerida: (Tiempo y área): Seis (6) meses de experiencia</p>	El contratista cumple con el perfil requerido, así mismo se observa que las Obligaciones contractuales son acordes con el objeto contractual definido.

ITEM	CONTRATO No	ENLACE SECOP II	OBJETO CONTRACTUAL	PERFIL REQUERIDO	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
6	62-2021	CD-IDPAC-063-2021	Prestar los servicios profesionales como Contador (a) Público (a), con autonomía técnica y administrativa, para realizar, en los temas contables, la asistencia técnica y las visitas de Inspección, Vigilancia y Control a las organizaciones comunales de primer grado en las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito o las que le asigne el supervisor del contrato, así como el seguimiento a los planes de mejora que resulten de las mismas enmarcadas dentro de Acciones de participación ciudadana.	<p>Perfil Requerido: Profesional Nivel 3 Formación Académica (Nivel Académico y/o Título): Título de formación profesional en contaduría pública con título de posgrado a nivel de especialización o su equivalente</p> <p>Experiencia Mínima Requerida: (Tiempo y área): Doce (12) meses de experiencia</p>	El contratista cumple con el perfil requerido, así mismo se observa que las Obligaciones contractuales son acordes con el objeto contractual definido.

Fuente: Oficina de Control Interno

De acuerdo con los perfiles relacionados y luego de la verificación de los mismos, se evidencia que la Subdirección para llevar a cabo las diligencias preliminares cuenta con perfiles profesionales los cuales se ajustan a las funciones de la Subdirección en lo relacionado con el cumplimiento de la función de IVC, no obstante, la necesidad del contrato 177 de 2022 fue definida para un perfil "tecnológico" del cual se observó que para la vigencia 2021, el contratista fue asignado para adelantar las Diligencias Preliminares de IVC a las Organizaciones Comunes, donde se evidencio:

- El contratista suscribió documentos en el marco del proceso de Inspección Vigilancia y Control en calidad de "Contador".
- Se encontraron documentos mediante los cuales el Subdirector de Asuntos Comunes designa actividades como profesional al contratista (contratado como tecnólogo) y en desarrollo del proceso de Inspección Vigilancia y Control a las Organizaciones Comunes, los cuales se enuncian a continuación:



- El subdirector de Asuntos Comunes asigna mediante Auto No. 8 del 02 dic. de 2021 los profesionales para adelantar las acciones de IVC.
- Comunicación Interna SAC 6619/2021 se solicita en calidad de "Contador" al subdirector de Asuntos Comunes apertura a proceso de inspección, vigilancia y control a la JAC  código 19012
- Comunicación Externa SAC-8196/2021 de Citación acciones de Inspección, Vigilancia y Control y se asignan los profesionales.

- El subdirector de Asuntos Comunales asigna mediante Auto No. 2 del 24 abril de 2021 los profesionales para adelantar las acciones de IVC.
- Comunicación Externa AC-2657/2021 de Citación acciones de Inspección, Vigilancia y Control y se asignan los profesionales
- Se emite informe preliminar de IVC de fecha 03 de diciembre de 2021, entre otro, suscrito por el contratista como "Contador SAC"

- Se emite informe preliminar de IVC de fecha 22 de septiembre de 2021, entre otro, suscrito por el contratista como "Contador SAC"
- El subdirector de Asuntos Comunales asigna mediante Auto No. 5 del 2 junio de 2021 los profesionales para adelantar las acciones de IVC.

En atención a lo anterior, el equipo auditor verificó las obligaciones contractuales del contrato 177 de 2022, donde entre otras, se establece la obligación de aplicar las acciones de fortalecimiento a las organizaciones comunales de primer y segundo grado, sin encontrar una obligación que faculte al contratista a desarrollar actividades en el marco del proceso de Inspección Vigilancia y Control como si se encuentra establecido en las obligaciones contractuales de los perfiles profesionales contratados por la Subdirección.

A lo anterior se recomienda a la SAC verificar y asignar actividades al personal contratista ajustadas a las obligaciones contractuales, a fin de prevenir y evitar posibles configuraciones de controversias contractuales o dificultades en las actuaciones en las diligencias preliminares de IVC a causa de la asignación y ejecución de actividades por parte del personal contratista que no están definidas en las obligaciones contractuales pactadas.

Adicionalmente se recomienda determinar la pertinencia de ajustar el procedimiento IDPAC-IVCOC-PR-03, Versión 8 Diligencias Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, a fin de establecer los responsables (perfiles) y las actividades y/o productos que serán designados al personal de la subdirección en el marco del cumplimiento de sus funciones.

5.1.4. INDICADORES

De acuerdo con lo establecido en la Guía metodológica para la formulación, medición, seguimiento y evaluación de indicadores de gestión del IDPAC, *"la elaboración de los indicadores debe realizarse de manera lógica y sistemática, permitiendo con ello formular, medir y evaluar los resultados obtenidos periódicamente para tomar las decisiones que todo líder debe generar para aumentar la eficiencia administrativa"*. De igual forma, los indicadores permiten conocer el comportamiento del proceso ante las diferentes variables a medir.

La Oficina de Control Interno llevó a cabo la verificación de los dos (2) indicadores de gestión establecidos para la función de Inspección, Vigilancia y Control del Instituto por medio de los resultados del seguimiento al PMI – verificación de efectividad correspondiente al segundo semestre de 2022 adelantado por la Oficina de Control Interno y en mesa de trabajo llevada a cabo el día 02/11/2022 con los profesionales designados para la labor del reporte de indicadores de la SAC. De lo anterior, se obtuvo como resultado lo siguiente:

- Respecto a la Observación emitida por la OCI con código Ob-0060, en el informe de seguimiento al PMI – Verificación de efectividad 2 Semestre 2022 se documentó lo siguiente:

“La Oficina de Control Interno realizó mesa de trabajo con los profesionales designados por la Subdirección el 19 de septiembre de 2022, donde se informó que, a la fecha la Subdirección está considerando replantear los indicadores de gestión, no obstante, esta actividad está sujeta a la expedición de la nueva reglamentación de la ley 2166 de 2021”.

“Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO”.

De acuerdo con lo anterior, la OCI procedió a indagar el estado actual de los dos (2) indicadores de gestión establecidos en la caracterización del proceso: “% de avance al fortalecimiento de organizaciones comunales” y “% de acciones preliminares de IVC realizadas” en mesa de trabajo llevada a cabo el 02/11/2022 con las profesionales asignadas por la SAC para el reporte de los mismos.

En la mencionada reunión, fue informado por parte de la SAC que, a la fecha no se han realizado labores de actualización de los indicadores y no se cuenta con una propuesta de reformulación de los mismos. De igual manera, se realizó la indagación sobre el reporte y la medición de cada uno de los indicadores establecidos y su respectiva evidencia, por lo que fue mencionado por el proceso que los dos (2) indicadores se reportan de manera mensual y para el indicador “% de acciones preliminares de IVC realizadas” durante lo corrido de la vigencia 2022 no se han realizado reportes, no obstante, desde el mes de octubre se iniciará con el registro del reporte del indicador.

De lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó la verificación de lo informado por la SAC por medio del aplicativo SIG Participo y de acuerdo con lo documentado en el “informe seguimiento de indicadores de gestión segunda línea de defensa” emitido por la Oficina Asesora de Planeación con corte a 30 de septiembre de 2022, de lo cual se observó lo siguiente:

- Para el indicador “% de avance al fortalecimiento de organizaciones comunales” la periodicidad de medición es de manera trimestral y no mensual como lo mencionó la responsable asignada del reporte. De igual forma, se observa el registro de los reportes de los dos primeros trimestres del presente año, no obstante, a la fecha de la revisión no se observa el registro del reporte para el tercer trimestre de 2022.

- Para el indicador “% de acciones preliminares de IVC realizadas” la periodicidad de medición es mensual, no obstante, en el aplicativo SIG Participo no se observa el registro de la medición de las variables para los meses de abril, mayo, junio y julio. De igual forma, en el “informe seguimiento de indicadores de gestión segunda línea de defensa” emitido por la Oficina Asesora de Planeación con corte a 30 de septiembre de 2022 se documenta que se reportó el indicador hasta el mes de julio y de acuerdo con lo revisado por la OCI, a la fecha no se observan más reportes.

Conforme con lo descrito anteriormente, se evidencia que no se tiene una propuesta o un avance de la reformulación de los indicadores como se documentó en el informe de efectividad segundo semestre de 2022 como respuesta indicada por el proceso. De igual forma, el proceso continúa presentando el incumplimiento documentado en el informe de auditoría interna de gestión de IVC vigencia 2020, Ob-0060 que a la fecha se encuentra en el paso de Análisis de Causas y Formulación de Acciones, por lo que en la presente auditoría no se documentará una nueva observación.

Ob-0060:

“El proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunes incumple lo definido en la Política de Administración de Indicadores, señalada en el numeral 2 “Alcance” y numeral 6 “Política de Administración de Indicadores” de la “Guía metodológica para la formulación, medición, seguimiento y evaluación de indicadores de gestión” – código: IDPAC-PE-GU-04, que indica: “Las políticas de administración, son las orientaciones o directrices, documentadas y formalizadas que deben tenerse en cuenta para la administración de indicadores en la Entidad y que tienen como propósito garantizar la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de estos:

- *El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, implementará y fortalecerá las etapas de administración de indicadores (formulación, medición, seguimiento y evaluación), que permitan obtener información valiosa para la Entidad con base en las orientaciones establecidas en la presente guía, con el fin de mejorar la capacidad administrativa, mediante actividades de promoción, sensibilización y control para el buen funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de los objetivos institucionales.*

Para lograr lo anteriormente enunciado la Alta Dirección asignará los recursos tanto humanos, presupuestales y tecnológicos necesarios que permitan realizar el seguimiento y evaluación a la implementación y efectividad de esta política. “ De igual manera, la presente guía detalla las directrices que deben tenerse en cuenta para la gestión de indicadores en la Entidad y que tienen como propósito garantizar un manejo y uso adecuado de los mismos.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).”

Como conclusión de lo anterior, se observa que el diseño del indicador “% de acciones preliminares de IVC realizadas” relacionado directamente con la función de IVC, es inadecuado toda vez que no es posible realizar el cálculo de las variables dado a que el proceso no determina cuál es el tiempo oportuno para ejecutar las acciones y medir su función por lo que no permite detectar las desviaciones a tiempo con el fin de tomar medidas.

De igual forma el hecho de que el indicador no sea adecuado por las razones anteriormente descritas, evita que la Subdirección tome medidas a tiempo, lo cual puede generar que se incumpla lo indicado en los artículos 2.3.2.2.3, numeral 2 y 2.3.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1066 de 2015. Situación que se materializó y está documentada anteriormente (Ver observación No. 3).

5.2. SELECCIÓN DE DIGNATARIOS

Con el fin de cumplir los objetivos y proyectos comunitarios, las organizaciones comunales están compuestas por diferentes instancias encargadas de su dirección, administración y vigilancia, de igual forma, en torno a la participación y la democracia como sus dos principios fundamentales, deberá tomar sus decisiones y adelantar los procesos de renovación de sus cuadros directivos, evento que promueve para designar sus representantes en cada uno de sus órganos.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo 2 del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, que establece: *"Párrafo 2o. Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses"*. Fue informado por la SAC que se presentaron solicitudes de prórroga para las elecciones de dignatarios para la vigencia 2021 y 2022 por parte de las organizaciones comunales de primer y segundo grado.

De lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó la verificación de una muestra de doce (12) de un total de 422 solicitudes de prórroga realizadas por las organizaciones comunales de primer y segundo grado allegadas a la SAC, como se muestra a continuación:

Tabla 10. Verificación muestra solicitudes de prórroga elecciones de dignatarios.

ITEM	Código de la Organización	Nombre de la Organización Comunal	Solicitud y Fecha de Prórroga	Respuesta de Prórroga	Justificación	VERIFICACIÓN OCI
						Plazo de Prórroga
1	2007	[REDACTED]	202221100379 32 del 25/03/2022	2022300005 8041 del 13/04/2022	El tribunal de garantías y los jurados de votación cumplieron más de 3 meses de haber sido elegidos siendo el periodo mínimo 30 días calendario antes de las elecciones.	A la fecha no han realizado la elección de dignatarios, se efectuará la sanción de suspensión de 90 días del registro de las personerías jurídicas de la JAC.
2	11117	[REDACTED]	202221100649 52 del 13/05/2022	2022300008 9651 del 25/05/2022	La asamblea llevada a cabo para las elecciones no contó con el 30% del quorum.	A la fecha no han realizado la elección de dignatarios, se efectuará la sanción de suspensión de 90 días del registro de las personerías jurídicas de la JAC.
3	11157	[REDACTED]	202221100662 02 del 19/05/2022	2022300009 5031 del 06/06/2022	La asamblea llevada a cabo para las elecciones no contó con el 30% del quorum.	A la fecha no han realizado la elección de dignatarios, se efectuará la sanción de suspensión de 90 días del registro de las personerías jurídicas de la JAC.

ITEM	Código de la Organización	Nombre de la Organización Comunal	Solicitud y Fecha de Prórroga	Respuesta de Prórroga	Justificación	VERIFICACIÓN OCI
						Plazo de Prórroga
4	11208	[REDACTED]	202221100053 12 del 19/01/2022	2022300001 6321 del 10/02/2022	La asamblea llevada a cabo para las elecciones no contó con el 30% del quorum.	Ya cuentan con dignatarios elegidos en propiedad realizaron de manera satisfactoria la elección. Auto de reconocimiento 07/10/2022 con radicado 20222110099512
5	19209	[REDACTED]	202221100561 52 del 27/04/2022	2022300007 1591 del 06/05/2022	La asamblea llevada a cabo para las elecciones no contó con el 30% del quorum.	Ya cuentan con dignatarios elegidos en propiedad realizaron de manera satisfactoria la elección. Auto de reconocimiento 07/09/2022 con radicado 20222110120362
6	19162	[REDACTED]	202221100475 02 del 10/04/2022	2022300006 8261 del 02/05/2022	La asamblea realizada presentó inconsistencias legales y estatutarias, y procede como justa causa o caso fortuito por parte de la SAC.	Ya cuentan con dignatarios elegidos en propiedad realizaron de manera satisfactoria la elección. Auto de reconocimiento 21/09/2022 con radicado 20222110122482
7	18043	[REDACTED]	202221100519 52 del 21/04/2022	2022300005 3671 del 06/04/2022 2022300008 1441 del 19/05/2022	La JAC [REDACTED] envía a la SAC y solicita la verificación de la depuración de los libros de afiliados, sin embargo, en la respuesta por parte de la SAC del 6 de abril notifican a la JAC que no se encuentra precedente realizar esta depuración por lo que en este comunicado informan que se les realizará una ampliación del plazo para una nueva asamblea por considerar que le asiste una justa causa para realizar nuevamente la elección.	Ya cuentan con dignatarios elegidos en propiedad realizaron de manera satisfactoria la elección. Auto de reconocimiento 02/11/2022 con radicado 20222110140062.
8	12021	[REDACTED]	202221100600 12 del 04/05/2022	2022300008 7821 del 25/05/2022	No se identifica el motivo de la solicitud del aplazamiento, sin embargo, la SAC considera que le asiste una justa causa para realizar nuevamente la elección.	Ya cuentan con dignatarios elegidos en propiedad realizaron de manera satisfactoria la elección. Auto de reconocimiento 19/10/2022 con radicado 20222110139462
9	18017	[REDACTED]	202221100743 02 del 07/06/2022	2022300010 1841 del 15/06/2022	La asamblea llevada a cabo para las elecciones no contó con el 30% del quorum.	A la fecha no han realizado la elección de dignatarios, se efectuará la sanción de suspensión de 90 días del registro de las personerías jurídicas de la JAC.
10	11052	[REDACTED]	202221100675 92 del 18/05/2022	2022300009 3241 del 02/06/2022	La asamblea llevada a cabo para las elecciones no contó con el 30% del quorum.	Ya cuentan con dignatarios elegidos en propiedad realizaron de manera satisfactoria la elección. Auto de reconocimiento 04/11/2022 con radicado 20222110144732

ITEM	Código de la Organización	Nombre de la Organización Comunal	Solicitud y Fecha de Prórroga	Respuesta de Prórroga	Justificación	VERIFICACIÓN OCI
						Plazo de Prórroga
11	8193	[REDACTED]	202221100560 92 del 26/04/2022	2022300008 7441 del 25/05/2022	No fue posible instalar la jornada electoral toda vez que, dos miembros del tribunal de garantías no asistieron.	Ya cuentan con dignatarios elegidos en propiedad realizaron de manera satisfactoria la elección. Auto de reconocimiento 13/09/2022 con radicado 20222110116952
12	8010	[REDACTED]	202221100772 12 del 13/06/2022	2022300009 8791 del 13/06/2022	La asamblea preparatoria se llevó a cabo de manera extemporánea por lo que el proceso electoral no tuvo validez.	Ya cuentan con dignatarios elegidos en propiedad realizaron de manera satisfactoria la elección. Auto de reconocimiento 21/09/2022 con radicado 20222110113172

Fuente: Oficina de Control Interno.

De acuerdo con los resultados de la verificación realizada a las solicitudes de aplazamiento radicadas por las organizaciones comunales, los motivos descritos y las respuestas radicadas por parte de la SAC que se relacionan en la tabla No. 10, se observó lo siguiente:

- A la fecha, cuatro (4) organizaciones comunales no han realizado el proceso de elección de dignatarios y no se observa nuevas solicitudes de aplazamiento por parte de las mismas, por lo que incumplieron con el plazo otorgado por la SAC para llevar a cabo las nuevas elecciones bajo lo definido en el parágrafo 2 artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

Se observa que fue emitido el documento "comunicación sanción JAC que no han realizado elecciones" con fecha del 19 de septiembre de 2022, el cual contiene la relación de las JAC que fueron suspendidas por 90 días (desde el 20 de septiembre de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2022), sin encontrar registro de las cuatro (4) organizaciones descritas en la tabla No 10. De lo anterior, se indagó con la SAC sobre las actuaciones frente a las cuatro (4) situaciones evidenciadas, de lo que fue informado que no se ha iniciado con la revisión de las causas que impidieron el proceso electoral para efectuar la respectiva sanción de las JAC enunciadas.

Se concluye que estas juntas de acción comunal no cumplieron con el cronograma establecido por el Ministerio del Interior para desarrollar sus elecciones por lo que se recomienda que estas actuaciones de investigación (solicitud de justificaciones) se adelanten de manera ágil y oportuna con el fin de determinar las medidas aplicables.

De igual forma, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la verificación de la identificación de los planes de trabajo de las organizaciones con base en los resultados del seguimiento al PMI – verificación de efectividad correspondiente al segundo semestre de 2022. De lo anterior, se obtuvo como resultado lo siguiente:

- Respecto a la Observación emitida por la OCI con código Ob-0058, en el informe de seguimiento al PMI – Verificación de efectividad 2 Semestre 2022 se documentó lo siguiente:

"El 19 de septiembre de 2022 la Oficina de Control Interno realizó mesa de trabajo con los responsables, a fin de verificar que la Subdirección cuente con la identificación de los planes de trabajo de las organizaciones, al respecto se manifestó que para la vigencia 2022 las organizaciones se encuentran en el tránsito de la elección de dignatarios (elección de la junta - representantes) la cual dio inicio el 28 noviembre de 2021 y que a partir de ello, se requiere que la SAC emita los actos administrativos de reconocimiento de las juntas y posterior a ello, se programen las primeras asambleas donde se presenta para aprobación dichos planes.

De acuerdo con lo anterior el equipo auditor considera pertinente adelantar la verificación de efectividad de esta acción en un próximo seguimiento.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la Oficina de Control Interno programe".

De acuerdo con lo anterior y conforme con los resultados de la verificación de la muestra realizada a las solicitudes de aplazamiento radicadas por las organizaciones comunales, se observa que a la fecha no todas las JAC han adelantado la programación de las asambleas en las cuales se deben presentar para su respectiva aprobación los planes anuales de trabajo pese a las gestiones adelantadas por la SAC, por lo que se recomienda que la Subdirección tome las medidas necesarias para que se dé el cumplimiento de los procesos de elección.

5.3. GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO

Se realizó solicitud de información a la SAC donde se requirió la relación de las Juntas de Acción Comunal que se fortalecieron para el periodo de verificación de la presente auditoría y que luego de las acciones adelantadas por parte de la Juntas de Acción Comunal no dieron mérito para iniciar las diligencias preliminares.

Al respecto, la Subdirección allegó una base de datos Excel con un total de 1697 registros de organizaciones que fueron fortalecidas en el periodo solicitado. En atención a ello y con el fin de verificar los registros asociados a las actividades de fortalecimiento el equipo auditor determinó una muestra aleatoria de 8 organizaciones comunales de las cuales mediante correo electrónico se solicitó a la SAC, allegar:

1. *" Oficio mediante el cual se comunicó de manera oficial a la organización que se realizaría un ejercicio de fortalecimiento administrativo y/o contable (según sea el caso) a la Organización Comunal, el cual debe contener (fecha, hora, lugar y dirigido a cada dignatario de la Organización.)*
2. *Allegar el IDPAC-IVCOC-FT-29 Asistencia Técnica Administrativa de la Organización Comunal correspondiente al plan de trabajo fortalecimiento administrativo y/o fortalecimiento contable con la Organización y su cronograma con la fecha de seguimiento.*
3. *Allegar los formatos IDPAC-IVCOC-FT-30 seguimiento administrativo a las Organizaciones Comunales y IDPAC-IVCOC-FT-28 Formato seguimiento contable a las Organizaciones Comunales (según sea el caso) donde conste el seguimiento a las actividades definidas y se evidencie que la Organización Comunal cumplió con la totalidad del plan de trabajo."*

Información suministrada mediante correo electrónico el 18 de noviembre de 2022, al respecto se observó lo siguiente:

Tabla 11. Verificación muestra gestión de fortalecimiento a las OC.

Código de la Organización	Nombre de la Organización	Oficio de comunicación visita a la Organización	IDPAC-IVCOC-FT-27 Asistencia Contable IDPAC-IVCOC-FT-29 Asistencia Técnica (plan de trabajo fortalecimiento administrativo y/o contable)	IDPAC-IVCOC-FT-28 F- seguimiento contable y IDPAC-IVCOC-FT-30 F seguimiento Administrativo	Verificación OCI
2021		Se aportó Comunicado externo con radicado No. 2021EE6656 del 19 de julio de 2021	Se aportó formato FT-27 Asistencia Contable de fecha 17 junio de 2021 Se aportó formato FT-29 Asistencia Administrativa del 17 junio de 2021	Se aportó formato FT-28 de la fecha 24 de agosto de 2021 Se aportó Formato FT-30 del 24 de agosto de 2022	Se dio cumplimiento a las acciones a implementar. No obstante, se dejaron unos compromisos posteriores para seguimiento
		No se aportó	Se aportó formato FT-27 Asistencia Contable de fecha 16 febrero de 2019 Se aportó formato FT-29 del 13 de agosto de 2021	Se aportó formato FT-30 del 22 de octubre de 2019 - No asistieron a la citación	No asistieron a la citación los integrantes de la JAC.
		No se aportó	Se aporta formato FT-29 de fecha 27 junio 2021	No se aportó	-
		No se aportó	Se aportó formato FT-27 Asistencia Contable de fecha 05 y 27 septiembre 2019 - están vacíos sin diligenciar. Se aportó formato FT-29 fortalecimiento administrativo del 16 de abril de 2019 y 05 septiembre de 2019.	Se aportó formato FT-30 del 27 septiembre de 2019	En seguimiento se determinó que el avance era 0% y se REMITIÓ para acciones de IVC.
		No se aportó	Se aporta formato FT-29 de fecha 28 septiembre 2021	No se aportó	-
		No se aportó	Se aporta formato FT-29 de fecha 22 febrero 2019	No se aportó	-

Código	Organización	Oficio comunicación visita a la Organización	IDPAC-IVCOC-FT-29 Asistencia Técnica Administrativa de la Organización Comunal (plan de trabajo fortalecimiento administrativo y/o fortalecimiento contable)	IDPAC-IVCOC-FT-28 F- seguimiento contable y IDPAC-IVCOC-FT-30 F seguimiento Administrativo	Verificación OCI
2022		No se aportó	Se aporta formato de fecha 15 julio 2022	No se aportó	-
		No se aportó	No se aportó	No se aportó	-

Fuente: Oficina de Control Interno

De la información relacionada, se verificaron los formatos FT-28 Seguimiento Contable y FT-30 Seguimiento Administrativo documentos mediante los cuales la Subdirección deja constancia del seguimiento a las actividades definidas y para cumplimiento de la organización y mediante el cual se evidencia que la Organización Comunal cumplió con la totalidad del plan de trabajo.

Al respecto, se observó lo siguiente:

- La junta de acción comunal [redacted] cumplió con los compromisos acordados y acciones a implementar, no obstante, se dejaron unos compromisos posteriores para seguimiento de los cuales no se aportaron al equipo auditor los soportes de una posterior verificación.

- De la junta de acción comunal [REDACTED] se aportó el formato FT-30 de seguimiento, el cual se encuentra en blanco ya que los integrantes de la junta no asistieron al seguimiento. (sin encontrar documento posterior de medidas o determinaciones a tomar por parte de la Subdirección)
- De la junta de acción comunal [REDACTED] se aportó el formato FT- 30 de seguimiento de septiembre de 2019, en el cual se determinó que el avance era 0% y que se REMITIRÍA para acciones de IVC.

Al respecto, la Oficina Jurídica informó que durante las vigencias 2019,2020,2021 y 2022 con relación a junta de acción comunal en mención, no se han radicado solicitudes de inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio por parte de la SAC. De igual forma, en mesa de trabajo con la SAC llevada a cabo el 22/11/2022 se indagó sobre el proceso de IVC para esta JAC, de lo cual fue informado que no se tiene conocimiento toda vez que para la vigencia 2019 lideraba la SAC un equipo de trabajo diferente al actual, asimismo, se efectuó la verificación en la plataforma de la participación en donde se observa que no hay registro de diligencias preliminares aperturadas para esta JAC.

- De ocho (8) Juntas de Acción Comunal seleccionadas para verificación, tres (3) no cuentan con el formato final de seguimiento administrativo y/o contable mediante el cual se pueda constatar que la JAC no hizo méritos para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio: [REDACTED]; de igual forma, para [REDACTED] no se evidenció este formato, no obstante, en mesa de trabajo llevada a cabo el 22/11/2022 con la SAC, se verificó por medio de la plataforma de la participación que para esta JAC no se presentó la necesidad de generar un seguimiento toda vez que, desde la visita técnica administrativa no se presentaron acciones correctivas para fortalecer.
- De la junta de acción comunal [REDACTED] fue remitida la información solicitada por parte de la OCI, sin embargo, en mesa de trabajo llevada a cabo el 22/11/2022 con la SAC se indagó sobre la gestión de fortalecimiento y el estado actual de la JAC, de lo cual fue informado que a la fecha no se ha podido agendar el ciclo de fortalecimiento debido a inconvenientes internos presentados con los actuales dignatarios (problemas de salud) toda vez que son adultos mayores y han tenido dificultad para cumplir con las citaciones realizadas por la SAC.

De lo anterior, se concluye que de las JAC verificadas en la muestra descrita en la tabla No. 11, la SAC no cuenta con la totalidad de los registros establecidos en el desarrollo del procedimiento "IDPAC-IVCOC-PR-04 Fortalecimiento a la Organización comunal" que se lleva a cabo para definir las acciones de fortalecimiento y seguimiento a las organizaciones comunales de primer y segundo grado y así determinar el estado en el que se encuentran respecto a su funcionamiento administrativo y contable por lo que no es posible determinar si es necesaria o no la apertura de la fase preliminar del proceso de Inspección, Vigilancia y Control a estas JAC.

Observación No. 4:

La Subdirección de Asuntos Comunales incumple con los lineamientos establecidos en el procedimiento "IDPAC-IVCOC-PR-04, Versión 2, Fortalecimiento a la Organización comunal" en lo relacionado con el numeral 5. "Desarrollo del Procedimiento": actividades 8, 9, 10 y 11.

Recomendación No. 4:

Adoptar medidas que permitan asegurar el debido cumplimiento de la totalidad de las actividades definidas en los documentos internos dispuestos por la entidad en el marco de la realización del Fortalecimiento de la Organización Comunal.

6. CONCLUSIONES

- ✓ La Subdirección de Asuntos Comunales presenta demoras en el inicio y ejecución de las diligencias preliminares conforme con lo establecido en la normatividad externa vigente y el procedimiento "IDPAC-IVCOC-PR-03 Diligencias Preliminares de IVC V8"
- ✓ Se observan debilidades en definición de parámetros para la priorización y la planificación de las diligencias preliminares a realizar por cada una de las fuentes de origen.
- ✓ La Subdirección de Asuntos Comunales no cuenta con la disponibilidad y formalización de la totalidad de los documentos producidos en el proceso de Diligencias Preliminares de IVC.
- ✓ No existe una herramienta de apoyo que permitiera verificar la trazabilidad de las diferentes actuaciones respecto a la ejecución de la función de IVC.
- ✓ Se presentan debilidades en el trámite de las respuestas de PQRSD a las organizaciones comunales por parte de la Subdirección.
- ✓ Existen debilidades en cuanto a las funciones de contenido administrativo y técnico en la supervisión contractual de la Subdirección de Asuntos Comunales.
- ✓ Existen debilidades frente al diseño y la administración de los indicadores de gestión a cargo de la Subdirección de Asuntos Comunales.
- ✓ Se presentan debilidades en cuanto a la definición de controles para la documentación y elaboración oportuna de los informes de IVC.
- ✓ Se observó que la subdirección presenta debilidades en cuanto al ajuste oportuno de los informes preliminares de IVC devueltos por la Oficina Jurídica.
- ✓ Se observó que en el análisis jurídico preliminar de los informes de IVC radicados en la Oficina Jurídica se tardan de entre 8 a 10 meses.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Garantizar la trazabilidad de la información relacionada con cada una de las Organizaciones Comunales mediante la implementación de bases de datos y/o herramientas que permitan generar reportes confiables y oportunos.

- ✓ Fortalecer los controles para la ejecución de la actividad de IVC, así como el recurso humano de la Subdirección.
- ✓ Las actuaciones de investigación (solicitud de justificaciones) frente a las solicitudes de aplazamiento para las elecciones de dignatarios deben adelantarse de manera oportuna con el fin de determinar las medidas aplicables en materia de sanciones.
- ✓ Implementar controles que contribuyan al aseguramiento de la elaboración y custodia de la totalidad de los documentos asociados a las actividades ejecutadas en cumplimiento de la función de Inspección, Vigilancia y Control.
- ✓ Las demás recomendaciones producto del ejercicio de auditoría interna de gestión a la función de IVC se encuentran en el cuerpo del informe, en cada uno de los numerales documentados.

8. DIFICULTADES

Se presentó incumplimiento por parte de la SAC al suministrar la información solicitada por parte del equipo auditor toda vez que, las solicitudes de información no fueron atendidas en los plazos indicados por la auditoría, lo cual generó retrasos y reprocesos en la labor de verificación y revisión de la información respecto al proceso de IVC auditado, esta situación se origina por la falta de implementación de un sistema de información robusto y confiable que permita obtener la información de manera oportuna.

Así mismo, se presentaron dificultades en las verificaciones en sitio a causa del desconocimiento por parte del personal asignado para atender la auditoría en lo relacionado con: Indicadores y Ciclo de fortalecimiento.

Aprobado: 06 de diciembre de 2022

Elaboró y verificó



VIVIANA ROCÍO DURÁN CASTRO
Contratista Oficina Control Interno



CAROLINA SUÁREZ HURTADO
Contratista Oficina Control Interno

Revisó y aprobó:

PABLO SALGUERO LIZARAZO
Jefe Oficina de Control Interno